

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-353

Del incídete de nulidad propuesto córrasele traslado a la parte demandada y demandante en reconvencción por el término de tres (3) días para los fines del Art. 129 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez